

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA; ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS CARITAS PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FUNDACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL, EL C. JOSÉ MIGUEL ROJAS VÉRTIZ BERMÚDEZ; CELEBRANTES A QUIENES, PARA SUS ACTUACIONES DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO CONVIENEN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”.
2. El artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación*

nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales”.

3. Resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado de Tlaxcala, contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerables, tales como, las personas en condiciones de pobreza, marginación, discapacidad, entre otros; por lo que, acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, el recurso será destinado para los fines sociales tendientes a lograr los objetivos de la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad.
4. Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
5. En los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados y Municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas, que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
6. Para poner fin a la pobreza y al hambre conforme a los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, se emplearán los esfuerzos y estrategias posibles para contribuir al bienestar social, mejorando el acceso a la alimentación en apoyo de la nutrición de la

población, donde se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 2 “Hambre Cero” específicamente en las siguientes metas:

- a. Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- b. Para 2030, poner fin a todas las formas de mala nutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emancipación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad avanzada.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”, a través de su representante, que:
 - I.1 Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y 18, 55, 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
 - I.2 El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que, la Secretaría de Bienestar es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en

apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

- I.3 Las fracciones I, IV y XXIII del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de “planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecos, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias”, “Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar, combate a la pobreza, rezago social y marginación de la población de la entidad, además de permitir el acceso a las oportunidades de desarrollo, generar mejores condiciones de vida para la población, particularmente de aquella en situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar el acceso a los derechos sociales en el contexto del desarrollo humano y el bienestar de las y los tlaxcaltecos”; así como “las demás que le confiera la persona titular del Ejecutivo, la presente Ley y demás ordenamientos legales”.
- I.4 La C. María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, contando con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 fracción III y 56 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y Artículos 2, 14, 15 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar.

- I.5 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.
- I.6 El Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social, es un ente de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar, evaluar y proponer programas y acciones que contribuyan al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Social, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 31 y 53 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- I.7 La C. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuellar, es Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en su nombramiento de fecha doce de abril de dos mil veintidós, emitido por la C. María Estela Álvarez Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, según lo dispuesto por los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- II. Declara “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**”, a través de su representante, que:
- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, segundo párrafo y 48 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2 La Secretaría de Finanzas es la Dependencia encargada de la administración de la Hacienda Pública del Estado; así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.3 El C. David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 26 de diciembre de 2022, 5, 6 y 12 fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario de 25 de octubre de 2022.
- II.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución, número 8, Primer Piso, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.
- III. Declara **"LA FUNDACIÓN"**, a través de su representante, que:
- III.1 Es una Fundación de beneficencia privada, constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que demuestra con la escritura pública número 28,532, volumen 239, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rosas Santos, Notario Público, número 15 del Estado de Puebla.
- III.2 Su Director Administrativo, José Miguel Rosas Vértiz Bermúdez, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente convenio, como consta en el instrumento notarial número 5454, volumen 113, de fecha 11 de abril del 2014 del testimonio primero de la Escritura de protocolización de Acta de sesión Extraordinaria, pasada ante la fe del Notario Público número 41 de la Ciudad de Puebla, Lic. Amado Llaguno Hernández.

III.3 “**LA FUNDACIÓN**” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FBP021016D43 e Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil número FBP0210162110IF.

III.4 “**LA FUNDACIÓN**” no persigue fines de lucro, ni proselitismo partidista, político-electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3º de la Ley Federal de fomento de actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III.5 Para los efectos legales del presente Convenio, “**LA FUNDACIÓN**” señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en calle Camino Viejo a Tlaxcala, número 209 Parque Industrial Ocotlán, San Francisco Ocotlán, Coronango, Puebla, C.P. 74680.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” que:

IV.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Instrumento Jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidad y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Están de acuerdo en normalizar este Convenio y asumir las responsabilidades que de él derivan.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación para garantizar el acceso a estrategias y/o acciones

entre la **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y **“LA FUNDACIÓN”**, en el marco de **“EL PROGRAMA”**, para el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a alimentos nutritivos, que contribuyan a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias tlaxcaltecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y rezago social.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, la especificación de las acciones materia del presente convenio, serán de forma enunciativa más no limitativa las actividades que ejecutará **“LA FUNDACIÓN”**, así como cualquier otra que **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”** considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que se deberán establecer por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- I. Proporcionar una cuenta bancaria específica, a nombre de **“LA FUNDACIÓN”**, para el control y manejo de los recursos, lo cual hará de conocimiento por escrito a **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”**. En la cuenta en comento, se depositará la transferencia de los recursos para atender el objeto del presente Convenio.
- II. Otorgar el recibo y comprobante fiscal por la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, fracción I.
- III. Apegarse a los criterios de presente Convenio, para el cumplimiento efectivo del objeto y, así garantizar el acceso a una alimentación nutritiva de las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**.
- IV. Beneficiar hasta 9,500 personas, que representan hasta 2,375 familias de manera semanal, mediante la entrega de un paquete alimentario.
- V. Suministrar Suplemento Alimenticio hasta para 500 niños y/o niñas de formula especializada con nutrientes esenciales, de manera quincenal durante un periodo de nueve meses.

- VI. Capacitar y asesorar a las familias beneficiarias para la nutrición saludable de los niños y/o niñas que recibirán el Suplemento alimenticio, de manera quincenal durante un periodo de nueve meses o acumulando 18 sesiones de capacitación brindada.
- VII. Impartir hasta 100 horas efectivas de capacitación hasta a 50 personas titulares de las familias beneficiarias, para el desarrollo de habilidades, métodos y herramientas productivas con el propósito de impulsar la inserción en el mercado laboral o generación de autoempleo.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”.

Para cumplir el objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”** se compromete a lo siguiente:

- I. Realizar los trámites correspondientes ante la **“SECRETARÍA DE FINANZAS”**, para la transferencia única, de recursos económicos por la cantidad de **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 4811 “Donativos a Instituciones sin fines de lucro”, la cual será ministrada en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción del recibo y CFDI con todos los requisitos fiscales.
- II. La transferencia de recursos se hará a la cuenta bancaria específica número 0194656962, número de cuenta CLABE 012650001946569628, sucursal 2266, plaza Puebla, de la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, a nombre de **“LA FUNDACIÓN”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III. Verificar que la transferencia entregada a **“LA FUNDACIÓN”**, sea destinada para garantizar el acceso a estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**.
- IV. Realizar la asistencia técnica para la adecuada focalización de las personas beneficiarias, derivada del objeto del presente Instrumento.

- V. Dar seguimiento a las acciones que **“LA FUNDACIÓN”** lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**.

- I. Se comprometen a reunirse, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, así como estar en constante comunicación a través de medios digitales, para dar seguimiento a las acciones de coordinación o resolución de inquietudes o discrepancias.

Por parte de **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”**

Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como enlace de comunicación entre **“LAS PARTES”**.

Por parte de **“LA FUNDACIÓN”**

Persona Titular de la Gerencia de Proyectos Sociales, como enlace de comunicación entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- I. **“LAS PARTES”** podrán realizar mesas de trabajo para definir en corresponsabilidad la cobertura territorial, las estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas.
- II. La operatividad de las estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”** estarán sujetos a la normatividad aplicable de **“LAS PARTES”**.
- III. **“LAS PARTES”** acuerdan participar en los eventos que se soliciten por parte de la persona titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, durante el periodo que se ejecute el Programa, así como en las visitas de verificación y entrega de las acciones del Programa. En ningún momento **“LAS PARTES”** podrán

hacer proselitismo partidista o electoral derivado de este Convenio.

- IV. **“LA FUNDACIÓN”** enviará a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, un cronograma general de actividades, para la verificación de la correcta implementación del Programa.
- V. Los enlaces de trabajo deberán reunirse de forma periódica, en el lugar previamente acordado, en el cual **“LA FUNDACIÓN”** expondrá los alcances y la actualización del padrón de personas beneficiarias, en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como proporcionar la evidencia documental y los entregables, los cuales serán los siguientes:
- A. Listado del Padrón de Personas Beneficiarias de cada estrategia y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**, en formato digital abierto y editable, considerando: Folio, Municipio, Localidad, Nombre(s), Apellido paterno, Apellido materno, CURP, Apoyo entregado, Colonia/Barrio, Calle, Número exterior, Número interior y Código postal.
 - B. Expediente en digital y físico del representante del Comité Comunitario, que incorpore los siguientes documentos legibles:
 - 1. Listado de las personas interesadas en adquirir el apoyo;
 - 2. Identificación Oficial vigente con fotografía del representante del Comité Comunitario (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte vigente);
 - 3. Comprobante de domicilio del representante del Comité (recibo de agua y/o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y

4. Diagnóstico de la Comunidad elaborado por la Fundación.

C. Informe Inicial, el cual está integrado por:

1. Oficio de **“LA FUNDACIÓN”** dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario con copia a **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”**, indicando el inicio de actividades.
2. Listado de las primeras personas beneficiarias en el periodo a reportar y expedientes de los solicitantes cumpliendo con el formato especificado en el inciso A.

D. Informe parcial de Avance, el cual está integrado por:

1. Oficio de **“LA FUNDACIÓN”** dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario con copia a **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”**, indicando de forma general el periodo a reportar, incidencias y porcentaje de avance.
2. Resumen de personas beneficiarias de manera impresa y digital del periodo a reportar.
3. Listado de las personas beneficiarias a reportar, cumpliendo con el formato especificado en el inciso A.
4. Reporte de manera impresa y digital de incidencias que hayan surgido durante el periodo que se esté reportando y las estrategias a realizar para subsanarlas.

E. Informe Final, el cual está integrado por:

1. Oficio de **“LA FUNDACIÓN”** dirigido a **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”** con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario,

indicando el termino de las operaciones de **"EL PROGRAMA"**, describiendo las estrategias y/o actividades desarrolladas y demás aspectos que se consideren relevantes.

2. Padrones de Personas Beneficiarias finales por apoyo.
3. Reporte final (impresa y digital) de incidencias que hayan surgido durante el periodo que se esté reportando y las estrategias a realizar para subsanarlas.
4. Reporte final de **"EL PROGRAMA"** por apoyo, resumiendo número de personas beneficiarias, municipios y localidades atendidas y acciones más importantes realizadas.

CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna al momento de hacerse efectivo este Convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

"LAS PARTES" convienen en reconocer que las estrategias y/o acciones generadas por este Convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Al ser **"LAS PARTES"** instituciones sin fines de lucro, el uso y en aprovechamiento de las estrategias y/o acciones que se pudieran generar con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, no generarán regalía alguna.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

El presente Convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**;

las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación y en conjunto, determinar la devolución a **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** la parte proporcional de los recursos transferidos; no obstante, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las estrategias y/o acciones objeto de este Convenio.

DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

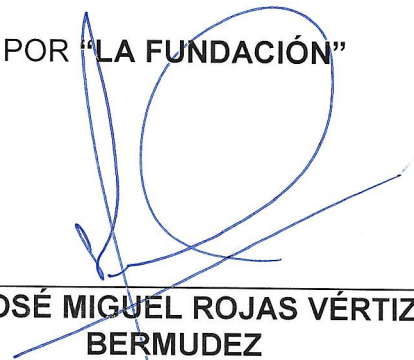
En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de **"LAS PARTES"**, la responsable lo comunicará a la otra, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente Instrumento legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.

POR "LA FUNDACIÓN"

POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"


C. JOSÉ MIGUEL ROJAS VÉRTIZ
BERMUDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA
PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS
CARITAS PUEBLA


C. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE TLAXCALA

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"


C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGO DE HONOR


C. MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS CARITAS PUEBLA, SUSCRITO CON FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.